



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 266/07

Sucre, 30 de mayo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1563, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 357/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio No 123/07, para la ejecución del proyecto "Iluminación del Centro Histórico Sucre"

Que, en mérito a la solicitud de mejorar la iluminación del centro histórico de la ciudad de Sucre, realizada por el Municipio, destinada a resaltar las condiciones históricas de las avenidas, calles, plazas, plazuelas y monumentos históricos del centro de la ciudad de Sucre; CESSA en colaboración con la empresa Schröder Bolivia S.A., elaboró el proyecto de iluminación para el centro histórico de la ciudad de Sucre, describiendo de manera detallada el área beneficiaria, así como los alcances y el presupuesto estimado para su ejecución. Conocido los alcances y el presupuesto del proyecto, el Municipio solicitó al Directorio de CESSA quiera utilizar los recursos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público y contratar directamente a la empresa Schröder Bolivia S.A., para que realice el trabajo, bajo la modalidad "llave en mano", tomando en cuenta que ésta será co-financiadora del proyecto; el Directorio de CESSA, en sesión ordinaria del 4 de mayo de 2007, ha resultado aceptar dicha solicitud, siempre y cuando exista un Convenio al respecto.

### Que son partes intervinientes del referido Convenio:

1. La Compañía Eléctrica Sucre S.A., representada legalmente por el Lic. Henry Palenque Lagrava en su condición de Gerente General a. i. de CESSA
2. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa municipal.

Que, con tales antecedentes y por el presente Convenio, el Municipio autoriza de manera expresa a CESSA, contratar directamente a la empresa Schröder Bolivia S.A., para que ejecute el proyecto "Iluminación del centro Histórico de Sucre", bajo la modalidad "llave en mano" de acuerdo al alcance y presupuesto descrito en la nota CESSA GG 1137 / 07 de 3 de mayo de 2007 y pague a la mencionada empresa, con recursos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público y con otros que serán entregados a CESSA en los plazos establecidos en el citado Convenio.

Que, el proyecto a ejecutar tiene el siguiente alcance:

#### 1.0 Iluminación funcional / urbana

- 1.1 Avenida / calle: Polanco
- 1.2 Avenida / calle: Calvo
- 1.3 Avenida / calle: Arenales
- 1.4 Avenida / calle: Junín
- 1.5 Avenida / calle: Peatonal Junín (se convertirá en vía)
- 1.6 Avenida / calle: Argentina
- 1.7 Avenida / calle: Aniceto Arce (una sola cuadra)
- 1.8 Avenida / calle: Nicolás Ortiz
- 1.9 Avenida / calle: Audiencia
- 1.10 Avenida / calle: Grau (hasta la plaza unión)

#### 2.0 Iluminación de plazas



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- 2.1 Recoleta
- 2.2 Monteagudo
- 2.3 Juan Frías Herrán
- 2.4 Zudañez
- 2.5 Cochabamba
- 2.6 De la Unión
- 2.7 Libertad
- 2.8 Cementerio (sin tomar en cuenta el área florista)

**3.0 Iluminación de edificios / fachadas**

- 3.1 Teatro Gran Mariscal (fachada frontal)
- 3.2 Obelisco
- 3.3 Hospital Santa Bárbara (fachada frontal)
- 3.4 Santa Mónica (fachada frontal)
- 3.5 San Miguel (fachada frontal)
- 3.6 Alcaldía 1° (fachada frontal)
- 3.7 Alcaldía 2° (fachada Calle Arenales)
- 3.8 Casa de la Libertad (fachada-frontal)
- 3.9 Prefectura (fachada frontal)
- 3.10 Capilla Virgen de Guadalupe (fachada frontal)
- 3.11 San Felipe de Neri (fachada frontal)
- 3.12 San Francisco mas los arcos respectivamente
- 3.13 Cementerio (fachada frontal)
- 3.14 María Auxiliadora (fachada frontal)
- 3.15 Santo Domingo (fachada frontal)
- 3.16 San Lázaro (fachada frontal mas los arcos)

Que, el presupuesto del proyecto, asciende a la suma de \$us 324.613,53.- (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE 53/100 DOLARES AMERICANOS); que será financiado de acuerdo al detalle siguiente:

1. La Iluminación Funcional / urbana, que alcanza la suma de \$us 69.578,03.-, con recursos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público.
2. Iluminación de plazas, que alcanza al suma de \$us. 55.035,50.-, con recursos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público, excepto las Plazas Monteagudo y del Cementerio que será financiados exclusivamente por la empresa Schröder Bolivia S.A.
3. Iluminación de Edificios / fachadas, que alcanza la suma de \$us. 200.000.-, con recursos provenientes del Municipio, para cuyo efecto el Municipio depositará a la firma del Convenio la suma de \$us. 50.062.- y el resto, hasta el 6 de agosto de 2007 indefectiblemente, en la cuanta No 440-000.4108 del Banco Nacional de Bolivia S.A. a nombre de CESSA.

Que, el manejo de fondos estará a cargo de CESSA, hasta la finalización del proyecto, para cuyo efecto llevará registros contables y de ejecución presupuestaria debidamente sustentados, debiendo conservar por un período mínimo de 5 años.

Que las partes intervinientes asumen las siguientes responsabilidades:

**1.- EL MUNICIPIO**

- a) Asume la obligación de financiar el proyecto con recursos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público y recursos propios.
- b) Desembolsar a la cuenta de CESSA, la suma comprometida y dentro de los plazos establecidos, sea en moneda nacional o estadounidense al tipo de cambio oficial del día del desembolso.

**2.- CESSA**

- a) Contratar a la Empresa Schröder Bolivia S.A.
- b) Suscribir el contrato respectivo con la empresa ejecutora.
- c) Supervisar la ejecución del proyecto con su personal.
- d) Cancelar a la empresa contratada.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el indicado Convenio entrará en vigencia a partir del desembolso de la suma comprometida por el Municipio y tendrá una duración en cuanto a sus efectos hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto.

Que, el referido Convenio, podrá ser objeto de resolución, cuando concurran las siguientes causas:

**Por acuerdo de partes:**

La resolución por convenio de partes, únicamente procederá por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del presente Convenio, en cuyo caso las partes quedarán eximidas de cualquier resarcimiento de daños y perjuicios, simplemente se liquidará de acuerdo a las prestaciones ya realizadas. Se entiende por fuerza mayor el obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales). Se reputa caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (Ej. Comociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

**Por incumplimiento de partes:**

Es causal imputable al Municipio, el incumplimiento en la entrega de los fondos comprometidos dentro de los plazos establecidos.

Es causal imputable a CESSA, uso inadecuado o incorrecto de los recursos económicos presupuestados.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

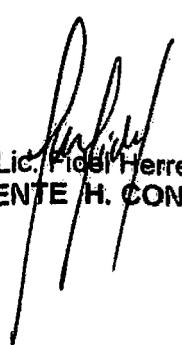
**RESUELVE:**

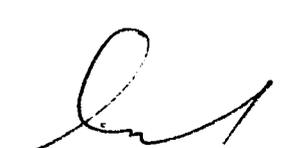
**Art. 1° APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación No 123/07 entre el Gobierno Municipal de Sucre, y la Compañía Eléctrica Sucre S. A. (CESSA), para la contratación a la Empresa Schröder Bolivia S.A., a fin de que ejecute el proyecto de "Iluminación del Centro Histórico Sucre".

**Art. 2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**